Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Autos y Vistos:

En atención al estado de las actuaciones y en mérito al tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo establecido por esta Corte en el pronunciamiento publicado en Fallos: 343:603, y su prórroga, requiérase a las Provincias de La Pampa y Mendoza, y al Estado Nacional, que informen al Tribunal, dentro del término de veinte (20) días, si tuvieron concreción los acuerdos parciales alcanzados en los distintos subgrupos de trabajo creados en la órbita de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI) durante el proceso de concertación ordenado y, asimismo, que describan cuál fue la actividad desarrollada con posterioridad en ese organismo de cuenca tendiente a alcanzar los objetivos fijados en la referida sentencia, debiendo acompañar, en su caso, las actas de las reuniones que se hubiesen llevado a cabo.

Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte actora: **Provincia de La Pampa,** representada por su **Gobernador, Sergio Raúl Zilotto**, por la **señora Fiscal de Estado, Dra. Romina Belén Schmidt y** por el **Procurador de Rentas provincial, Dr. Araldo Eleno Arriola,** con el patrocinio letrado de los **Dres. Gerardo Amadeo Conte Grand y Esteban Conte Grand**.
Parte demandada: **Provincia de Mendoza,** representada por el señor **Fiscal de Estado, Dr. Fernando Mario Simón**, por el señor **asesor de gobierno, Dr. Ricardo Canet,** y por los **Dres. Bernardo Saravia Frías, Miguel Francisco Bóo y Juan María Díaz Madero.**
Terceros: **Estado Nacional,** representado por la **Dra. Estefanía Denise Guillaume,** letrada apoderada de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía.